



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, marzo 29 de 2017.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Tercera Sesión Extraordinaria – realizada el día 28 de marzo de 2017**, al considerar el Expte. **C-67-17 COMISION DE SALUD, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE DEL H.C.D.** Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación de Ordenanza N° 7550/12 (Programa Mpal. De Asistencia y Apoyo a personas celiacas y adhesión a leyes).-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase la ordenanza 7550/12 la cual quedará redactada del -----siguiente modo:

**ARTÍCULO 1º:** Crease el Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a Personas Celiacas y adhiérase este municipio a la Ley Provincial 10.499 y sus leyes modificatorias 12.361 y 14.129.

**ARTÍCULO 2º:** Las dependencias municipales a cargo de la implementación y efectiva ejecución de la presente Ordenanza son, según los ámbitos de su incumbencia y responsabilidad la Secretaria de Salud, la Dirección de Bromatología y la Dirección de Habilitaciones del municipio de Pergamino.

**ARTÍCULO 3º:** El municipio deberá realizar anualmente campañas de concientización y difusión sobre las características de detección y tratamiento de la celiacía. Como mínimo anualmente se deberá distribuir en las instituciones escolares y en los establecimientos gastronómicos afiches donde se explique sintéticamente los métodos de detección de la celiacía en seres humanos y las medidas de cuidado respecto de los alimentos en relación a las personas celiacas.

**ARTÍCULO 4º:** El municipio deberá recabar mediante una encuesta socioeconómica información sobre los habitantes de Pergamino que son celiacos. Con dicha información se deberán tomar las previsiones y provisiones contables suficientes para poder afrontar la ayuda necesaria a los habitantes de Pergamino que no cuenten con los medios económicos suficientes para realizarse los estudios de detección y diagnóstico de la enfermedad celiaca, incluyendo su traslado y el costo de los estudios en caso de que los mismos deban realizarse fuera del Partido de Pergamino.

**ARTÍCULO 5º:** La información surgida de la encuesta socioeconómica deberá formar parte de un registro de personas celiacas habitantes de Pergamino, dicho registro será de acceso solo a funcionarios que deban tomar decisiones de política sanitaria respecto a los mismos y en caso de que se realicen estudios científicos al respecto, la información deberá ser requerida y entregada con todos los recaudos

necesarios para que no permita su utilización con otros fines que los expresados por el solicitante.

ARTÍCULO 6°: Todos los establecimientos gastronómicos que cuenten con más de cuarenta (40) cubiertos como oferta de atención al público, rotiserías, estaciones de servicios, casas de comidas rápidas, bares, deberán contar con todo el personal que atienda a los comensales capacitados en el manejo de alimentos para celíacos, incluyendo desde quienes reciben y almacenan los comestibles y quienes los cocinan hasta quienes los sirven en la mesa de los clientes. La capacitación estará a cargo del municipio y la misma será anual. Asimismo todos los establecimientos gastronómicos abarcados por la presente deberán tener colgado, a la vista de quienes manipulan alimentos en sus instalaciones, los afiches que el municipio diseñe donde se expliquen los cuidados a tener respecto de los alimentos para personas celíacas.

ARTÍCULO 7°: Los establecimientos gastronómicos alcanzados por lo establecido en el artículo 6° de la presente, deberán ofertar, como mínimo, dos menús para personas celíacas.

ARTÍCULO 8°: La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos, procedimientos y responsabilidades de cada área municipal en su ejecución.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo ordenará el texto de la Ordenanza -----con las modificaciones introducidas por la presente.-

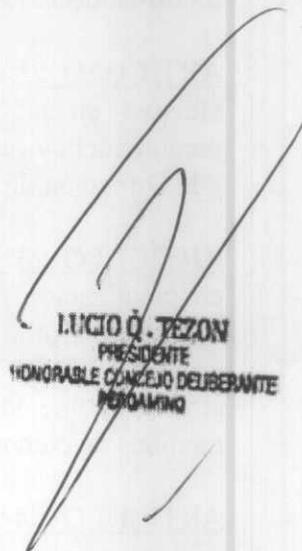
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8554/17.-



MARIA FERNANDA ALFEGRI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



LUCIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO